



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**MEMORANDO No. SAN-2010-1404**

**PARA:** **MARÍA PAULA ROMO**  
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente  
de Justicia y Estructura del Estado

**DE:** **DR. FRANCISCO VERGARA O.**  
Secretario General

**ASUNTO:** Resolución CAL, 28 de septiembre de 2010

**FECHA:** 4 de octubre de 2010

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito poner en su conocimiento que el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional, en sesión de 28 de septiembre de 2010, resolvió lo siguiente:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución de la República y 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, las y los asambleístas, la Presidenta o Presidente de la República, las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia, la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones, las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar los proyectos de ley de Reformas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

	INICIATIVA DE	ASUNTO
01	Asambleístas Abdalá Bucaram y Gabriela Pazmiño	Proyecto de Ley Reformatoria de los Artículos 53 y 54 del Código Penal
02	Asambleísta Susana González	Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y del Código Penal
03	Asambleísta Leonardo Viteri	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal
04	Asambleísta Mercedes Villacrés	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal
05	Asambleísta Henry Cuji	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación del delito de sicariato
06	Asambleísta Paco Fierro	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal que sanciona los delitos de usura
09	Asambleísta Vicente Taiano	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal Ecuatoriano



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

08	Asambleísta Guillermina Cruz	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la Tipificación del delito de sicariato
09	Asambleísta Mercedes Villacrés	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal
10	Asambleísta Henry Cuji	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Penal y otros cuerpos legales, para la defensa de los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física de las personas
11	Asambleísta Paco Fierro	Proyecto de Ley de Responsabilidad Penal para los adolescentes infractores
12	Presidente de la República	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Leyes Conexas
X	Fiscal General el Estado	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Penal, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y al Código Orgánico de la Función Judicial
14	Asambleísta Mauro Andino	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal
15	Asambleísta Cynthia Viteri	Proyecto de Ley Reformatoria en Materia Penal, presentado como iniciativa ciudadana al amparo del artículo 134, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 54, numeral 5, que remite como insumo, mientras el CNE valida las firmas correspondientes. Todo esto sin perjuicio que continúe su trámite como proyecto de ley respaldado por los asambleístas que suscriben.

**Artículo 2.-** Los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para el tratamiento correspondiente.

**Artículo 3.-** Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, analizar conjuntamente, los proyectos de Ley citados en el artículo 1 de esta Resolución y presente un solo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

articulado, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 4.-** El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, los proyectos de ley de Reformas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal, para que inicie el trámite a partir del lunes 4 de octubre de 2010.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al vigésimo octavo día del mes de septiembre de dos mil diez.

Atentamente,

**DR. FRANCISCO VERGARA O.**  
Secretario General

Tr. 11273, 19807, 25677, 27017, 34414, 33559, 33960, 35315, 35505, 37476, 38407, 38640, 40035, 43909, 44171

